**RESOLUCIÓN NÚM.004-2022, QUE PUBLICA LA CIRCULAR NUM.02-2022, QUE MODIFICÓ LA NÚM.04-2020, SOBRE LA CREACIÓN CUENTAS LICENCIA INFORMÁTICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA MODIFICACIÓN.**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,** es la Institución del Estado Dominicano creada por la Ley Núm. 126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año 2001, y su reglamento de aplicación mediante Decreto Núm. 526-09, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) Núm. 401-51771-1, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Av. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, debidamente representada por su Director General señor **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, en el ejercicio de sus competencias legales, específicamente de la prevista en la Ley y Reglamento antes citados, con facultad para emitir la presente Resolución:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo núm. 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo núm. 245 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Estado Dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley".

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Ley Núm. 126-01, en sus artículos núms 2 y 8 establecen que: "Las disposiciones de esta ley serán de aplicación general y obligatorio en todo el sector público dominicano", y en el artículo núm. 8 describe las características del sistema de contabilidad gubernamental, responsable de producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos, además especifica que el ejercicio social para el gobierno central y los organismos que se indican en el artículo núms. 2 de la citada ley, será del primero (1ro.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo núm. 9 de la Ley Núm. 126-01 otorga a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, entre otras atribuciones la de, "Dictar normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesario para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad, prescribir los manuales de



Calle Pedro A. Lluberes Esq. Francia, 2do. Nivel, Gazcue. Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Apartado Postal 20278Tels.: (809) 688-9101, Fax: (809) 682-2877. http: //www.digecog.gov.do

contabilidad general a utilizarse en todo el sector público, llevar la contabilidad general del gobierno central y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajuste y cierre de la misma, dictar las normas e instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento del archivo financiero de los organismos centralizados y descentralizados del gobierno".

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dispone el Principio de Juridicidad en la Administración, y en su artículo núm. 12 inciso 2 establece que: "La administración pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho".

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Ley Núm. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo núm. 7, que: "El personal al servicio de la administración pública, en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que se relacionan con las personas, tendrá, entre otros, el deber de motivar adecuadamente las resoluciones administrativas".

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la referida Ley Núm. 107-13, en su artículo núm. 8 dispone que el: Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una administración pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros". Estableciendo dicha ley además que la motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Ley Núm. 10-07, instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su artículo núm. 25 determina como responsables del Control Interno, al titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la referida ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la Ley Núm. 53-02-14, del 8 de abril del año 2014, contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. En vista de que las plataformas tecnológicas han experimentado un desarrollo impresionante, y brindan nuevos soportes afectando los



Calle Pedro A. Lluberes Esq. Francia, 2do. Nivel, Gazcue. Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Apartado Postal 20278Tels.: (809) 688-9101, Fax: (809) 682-2877. http: //www.digecog.gov.do

intereses patrimoniales y extra patrimoniales del Estado y las instituciones que lo representan.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que para garantizar la debida aplicación de la Circular Núm. 02-2022, que modificó la Circular Núm. 04-2020, sobre la Creación Cuentas Licencia Informáticas en la República Dominicana, emite, aprueba y publica la presente Resolución.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que es necesaria la actualización permanente del marco normativo del Sistema de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), para alinearlos a los cambios en los procesos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley Núm. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación Núm. 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley Núm.53-07, del 8 de abril del año 2014, contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** El Decreto Núm. 709-2007, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

Por tales motivos, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo que establece la Ley Núm. 126-01, y el Reglamento Núm. 526-09.



Calle Pedro A. Lluberes Esq. Francia, 2do. Nivel, Gazcue. Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Apartado Postal 20278Tels.: (809) 688-9101, Fax: (809) 682-2877. http: //www.digecog.gov.do

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PUBLICAR**, como al efecto se **PUBLICA** la Circular Núm. 02-2022, que modificó la Circular Núm.04-2020, de Creación Cuentas Licencias Informáticas, del mes de marzo del año 2022.

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto se **ORDENA**, a la Dirección de Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, remitir la presente resolución y sus anexos por los medios correspondientes, a las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley Núm. 126-01.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto se **ORDENA**, a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) publicar la presente resolución en los portales correspondientes.

Esta Resolución es emitida en sede administrativa y contra la misma cabe interponer Recurso de Reconsideración por ante la entidad que la emite, Recurso Jerárquico por ante el Ministerio de Hacienda y Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, todos en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos núms. 1 y 5 de la Ley Núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007 y del artículo núm. 1 de la Ley Núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

**DADA**: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firma:

**FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**
Director General

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Santo Domingo, Rep. Dom.



Calle Pedro A. Lluberes Esq. Francia, 2do. Nivel, Gazcue. Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Apartado Postal 20278Tels.: (809) 688-9101, Fax: (809) 682-2877. http: //www.digecog.gov.do